RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO

Nº Expediente:	EC009 2025 1719
Objeto de la prórroga:	PRÓRROGA DEL CONTRATO SERVICIO DE MUDANZA Y TRANSPORTE PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA (expediente CONTR 2023 466423)EC009 2025 1719
Importe Modificación:	23.586,31 € (IVA incluido)
Posición presupuestaria:	G/14B/22302/29 01 (Servicio 04)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24/11/2025, previa tramitación del oportuno expediente, se formaliza la prórroga del contrato de "SERVICIO DE MUDANZA Y TRANSPORTE PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA" (expediente CONTR 2023 466423), entre la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga y la empresa JAIME TRANSPORTES Y MUDANZAS, S.L., con CIF: B-92005354.

El importe máximo de la prórroga se fija en **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (97.512,87€**) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de **VEINTE MIL CUATRO CIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA CÉNTIMOS (20.477,70 €)**. El importe total asciende a **CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (117.990,57€)** IVA al 21% incluido, con cargo a la posición presupuestaria G/14B/22302/29 01 (Servicio 04).

El objeto de este contrato es el SERVICIO DE MUDANZA Y TRANSPORTE PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE MÁLAGA Y PROVINCIA.
Los servicios que deberá acometer el adjudicatario son los que se detallan a continuación:

- Mudanzas de órganos judiciales a distintas sedes judiciales.
- Traslados de puesto/s de trabajo entre diferentes sedes judiciales.
- Traslado de puesto/s de trabajo en la misma sede judicial.
- Retirada de mobiliario y enseres de los órganos judiciales de Málaga y la provincia de Málaga y/o traslado a vertederos.
- Retirada de piezas de convicción de los órganos judiciales de Málaga y la provincia de Málaga y traslado al punto de destrucción.
- Traslado y/o Retirada de equipamiento clínico.
- Retirada, traslado y reubicación de equipos, mobiliario, enseres y material de ofimática con destino a los órganos judiciales de Málaga y la provincia.

Esta prórroga se ha concertado por un **plazo máximo de 23 meses**, estando previsto su inicio el **1 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.**

Dicha prórroga tiene un importe de importe máximo de **117.990,57€**, IVA al 21% incluido, con cargo a la posición presupuestaria G/14B/22302/29 01 (Servicio 04), de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	TOTALES
01/02/2026- 30/11/2026	01/12/2026- 30/11/2027	01/12/2027- 31/12/2027	
51.300,25 €	**61.560,30 €**	**5.130,02 €**	**117.990,57 €**

SEGUNDO.- Desde el pasado mes de diciembre de 2025, la ejecución del contrato no ha sido conforme a lo previsto inicialmente, debido al incremento del número de mudanzas y traslados como consecuencia de la implantación de la ley ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. Esto ha implicado un aumento extraordinario del importe promedio de facturación, siendo necesario aumentar en 55.266,27 € el importe de la anualidad 2026 para dotarla de crédito suficiente.

En base a lo cual, se considera necesario realizar un reajuste de anualidades del documento presupuestario 0002874528, expediente CONT 2025 0122570350, siendo necesario traspasar el importe de 5.130,02 € desde la anualidad 2028 a la anualidad 2026; así como, también resultar necesario traspasar el importe de 50.136,25 €, desde la anualidad 2027 a la anualidad 2026.

De tal forma que la distribución de anualidades de la prórroga, es la que se indica a continuación:

Anualidad 2026	Anualidad 2027	TOTALES
106.566,52 €	**11.424,05 €**	**117.990,57 €**

TERCERO.- En consecuencia, con fecha 30/03/2026 se elabora por esta Secretaría General Provincial, memoria justificativa para el reajuste de las anualidades de la prórroga, y posterior diligencia a la misma con fecha 21/04/2026.

CUARTO.- Con fecha 27/04/2026 se dicta Acuerdo de reajuste de anualidades de la prórroga del contrato con las condiciones descritas en los párrafos anteriores.

En virtud de lo expuesto, para satisfacer la necesidad real del servicio durante la anualidad de 2027, dado que tras el reajuste esta anualidad sólo dispondría de un crédito de 11.424,05 € que sería claramente insuficiente para mantener las necesidades del servicio, conforme a lo que ya venimos explicando, asi como con la cláusula 22 del PCAP del contrato que rige esta licitación, y la prórroga de dicho contrato, **se promueve una modificación** de este expediente de contratación del 19,99 por ciento del importe de adjudicación del contrato, que tiene por objeto aumentar el crédito del contrato a fin de poder atender las necesidades derivadas de la prestación del servicio durante dicha anualidad.

Dicha modificación está **prevista en la cláusula 22 y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)** que rige el contrato de referencia y que de conformidad con lo establecido en el **artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** (LCSP), no altera la naturaleza global del contrato inicial.

QUINTO.- Con fecha **10/06/2026** se emite por parte de la Secretaría General **Memoria justificativa** una vez incorporadas las observaciones emitidas por el Gabinete Jurídico Provincial en el Informe 2026/83, de fecha 27 de mayo de 2026 de la necesidad de esta modificación.

El importe necesario para cubrir esta modificación es de **23.586,31 €**, con cargo a la anualidad 2027; de tal manera que el contrato se prolongue aproximadamente hasta el 26 de junio de 2027, salvo que el crédito se agotara con anterioridad.

SEXTO.- Con fecha **10/06/2026** se dicta **Acuerdo de inicio**, una vez incorporadas las observaciones emitidas por el Gabinete Jurídico Provincial en el Informe 2026/83, de fecha 27 de

mayo de 2026, del expediente de modificación de la prórroga del contrato SERVICIO DE MUDANZA Y TRANSPORTE PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA (expediente CONTR 2023 466423)EC009 2025 1719.

SÉPTIMO.- El **30/04/2024** se notificó trámite de **audiencia al contratista** de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con fecha **04/05/2026** la empresa contratista JAIME TRANSPORTES Y MUDANZAS, S.L., aportó escrito en el que manifiesta su conformidad con el importe de modificación propuesto.

OCTAVO.- El **27/05/2026** se emite por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga Informe favorable a este expediente de modificación. Dicho Informe tiene carácter vinculante.

NOVENO.- Con fecha **11/06/2026** se fiscaliza de conformidad el expediente de modificación de esta prórroga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

SEGUNDO.- El artículo 204 de la LCSP que establece lo siguiente:

"*1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:*

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual."

TERCERO.- Artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con

el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación

CUARTO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del contrato, en su cláusula 22, establece que "*El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.*

En el apartado 14 del anexo I del pliego se establece que *si como consecuencia de la creación de nuevos juzgados, modificación en la ubicación de los juzgados ya existentes o actuaciones a realizar en los juzgados tales como obras, reformas o actuaciones similares que requieran el traslado de documentación y expedientes, enseres, traslados de puestos de trabajos o cualquier otra actuación incluida en el objeto del contrato fuese necesario aumentar el número de actuaciones previstas inicialmente en este contrato, se podrá modificar el contrato al alza pudiendo afectar como máximo a un 19,99 %.*

QUINTO.- En virtud de la delegación de competencias, se tendrá en cuenta el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, que modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 5/2025 de 15 de octubre; la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por el Decreto 211/2024, de 24 de septiembre, así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

RESUELVO

1.- La modificación del la prórroga del contrato **SERVICIO DE MUDANZA Y TRANSPORTE PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA (expediente CONTR 2023 466423)EC009 2025 1719**, cuya actual adjudicataria es la empresa JAIME TRANSPORTES Y MUDANZAS, S.L., con CIF: B-92005354, por importe de **23.586,31 €** (IVA incluido), con cargo a la posición presupuestaria G/14B/22302/29 01 (Servicio 04) y con la consiguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2026	Anualidad 2027	TOTALES
106.566,52 €	35.010,36 €	**141.576,88 €**

2.- El reajuste de la garantía depositada, conforme al artículo 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de **974,64 €** (equivalente a el 5% del importe de la modificación, IVA excluido).

La documentación acreditativa del reajuste de la garantía debe ser aportada a través de **SiREC-Portal de Licitación Electrónica**, en el **plazo de quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario esta Resolución de modificación.

3.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía y su notificación a la empresa contratista.

4.- Advertir a los interesados que la presente resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 50.1.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo: M.ª Teresa Pardo Reinaldos